



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°200-2025-A/MPS

Satipo, 05 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°039-2025-D.I./S.G.T.Y.T/M.P.S, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por el Jefe Inspector de Transportes; Informe N° 185-2025-SGTYT/MPS, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Transito; Informe N°255-2025-GTT/MPS, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Gerente de Transportes y Transito; solicitando el reconocimiento a Inspectores de Transportes mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en La Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N°27444 en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contribuidas";

Que, mediante Informe N°185-2025-SGTYT/MPS, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Sub Gerente Transporte y Tránsito, Abg. Yapias Bartolo Roberth Carlos, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a los inspectores de tránsito ganadores del concurso excepcional – CAS transitorio 2025, para la imposición de las actas de fiscalización a los vehículos de servicio público de pasajeros mayores y menor del ámbito de Satipo;

Que, con informe N°255-2025-GTT/MPS de fecha 21 de abril del 2025, la Gerente de Tránsito y Transporte, comunica que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados (...), se entiende por INSPECTOR DE TRANSPORTE "Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución para la realización de sus acciones de control, supervisor y detección de incumplimiento o infracciones a la normas del servicio de transporte terrestre;

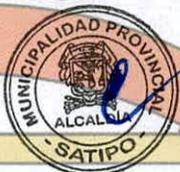
Que, la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3°, señala **objetivo de la acción estatal**: La acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el numeral 3.40 del Art. 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, RNAT, establece que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entiende por Inspector de Transporte: "Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas de servicio".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, contempla que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: 1. Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. 2. Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que en materia de transito las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento tienen las siguientes competencias: descritas en el numeral 2 literal a, b, c;

Que, mediante Informe Legal N°0272-2025-OAJ/MPS, de fecha 29 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

emite opinión legal facultativa declarando procedente el reconocimiento a los Inspectores de Tránsito, para la realización de sus labores en el ámbito de la Provincia de Satipo; el mismo que fue solicitado por el Gerente de Tránsito y Transporte;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – ACREDITAR a partir de la fecha hasta la culminación de su contrato administrativo de servicio transitorio, como INSPECTORES DE TRANSITO de la Municipalidad Provincial de Satipo, a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	VALDEZ ROMAN JAIRO ARTURO	INSPECTOR DE TRANSPORTE	75817262
02	MAZA SAUMA MARVIN MANUEL	INSPECTOR DE TRANSPORTE	77424402

ARTICULO 2°. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución y la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crnl.-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde